

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

04.05. 09 AL 08.05.09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MARÍTIMOS. EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ARENA, CANTO RODADO Y SUS DERIVADOS, CCT 413/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por la Cámara de Arena, Piedra y Navegación Fluvial del Litoral, por el sector empresarial y las siguientes asociaciones gremiales: Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina y el Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y Cabotaje Marítimo.

Bajo dicho Acuerdo, se establece con carácter excepcional una asignación extraordinaria mensual no remunerativa equivalente al 20% de lo devengado por el tripulante en concepto de sueldo básico, permanencia en el cargo y plus por viaje, que será abonada durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2008, y enero de 2009.

Asimismo, a partir del 1 de febrero de 2009 se acuerda incrementar los sueldos básicos (con su respectiva incidencia en la permanencia en el cargo) y el rubro plus por viajes de todas las categorías en un 4% mensual y no acumulativo durante el lapso de 5 meses, es decir hasta el mes de junio de 2009 en que el incremento total sumado ascenderá a un 20% en ambos conceptos mencionados.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 373/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MARÍTIMOS. PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO. ARMADORES DE REMOLCADORES. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el acta acuerdo suscripto entre el Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y Cabotaje Marítimo y la Cámara de Armadores de Remolcadores.

Por el presente Acuerdo, se conviene un incremento salarial del 19,50%, a partir del 1/1/2008 y sobre la remuneración vigente a diciembre de 2007.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 367/2009

EMPLEADOS DE COMERCIO, CONVENIO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO 130/1975. PASAJE DE SUMAS NO REMUNERATIVAS A REMUNERATIVAS A PARTIR DEL MES DE ABRIL 2009. CONTRIBUCIÓN AL INACAP. INCREMENTO

Recordamos que a partir del mes devengado abril 2009 la totalidad de los incrementos no remunerativos dispuestos por el acuerdo de partes de fecha 8/4/2008 y homologado por la resolución (ST) 510/2008 tendrá carácter salarial remunerativo, sobre su monto nominal y sin computar para ese único fin, la equivalencia del presentismo no remunerativo mencionado en el artículo primero, párrafo final.

En virtud de ello, se modifica la base de cálculo utilizada para el pago de la contribución patronal con destino al Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológico para el Comercio (INACAP), en los términos del artículo 102 del convenio colectivo de trabajo 130/1975.

En tal sentido, la mencionada contribución consiste en el pago mensual por cada trabajador de un importe equivalente al 0,5% del salario inicial de la categoría "Maestranza A", cuyo valor a partir de abril 2009 es de \$ 1.652,38, lo que arroja como resultado una contribución de \$ 8,26 por cada trabajador alcanzado por convenio colectivo de trabajo 130/1975.

Por último, recordamos que el vencimiento de la presente contribución opera el 15 del mes siguiente y se deberá ingresar a través de las boletas de pago que se encuentran disponibles en la página web del Instituto (www.institutocap.org.ar) y cuyo pago se podrá realizar en los siguientes lugares: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Pago Fácil (todos ellos en efectivo o cheque) y red Bapropagos (sólo efectivo).

Si se desea obtener mayor información comunicarse al INACAP a través de la mesa de ayuda y consultas: 0810-122-4622.

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA. PERSONAL NO DOCENTE. UNIVERSIDADES. CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, CCT

1/1988. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada, y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

Por el mentado Acuerdo, se conviene un aumento salarial del 19%, que se hará efectivo a partir del mes de marzo de 2009 sobre los salarios básicos convencionales actuales vigentes.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 395/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SEGURO. EMPRESAS DE CAPITALIZACIÓN, CCT 288/1997. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato del Seguro de la República Argentina y la Asociación de Sociedades de Capitalización.

El presente Acuerdo establece nuevos valores salariales con vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 387/2009